
R-797/85 y facilita a los Estados Miembros el establecimiento de un régimen de ayudas en favor del uso de las tierras arables retiradas de la producción, para fines no alimentarios, y el 30 de noviembre, la Comisión adoptó el R-3481/90 que modifica en el mismo sentido al R-1272/88 y establece las disposiciones de aplicación del Reglamento del Consejo citado.

La reforma de las Fondos Estructurales ha dado lugar en 1990, en lo que afecta a la industria agroalimentaria, a la aprobación de los Reglamentos comunitarios R(CEE) 866/90 y 867/90 relativos a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y silvícolas respectivamente, que junto con el Reglamento R(CEE) 4042/89, relativo a la mejora de las condiciones de transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, contribuirán al cumplimiento de los objetivos 5a) y 5b) del artículo 1 del R(CEE) 2052/88 sobre aceleración de la adaptación de las estructuras agrarias y fomento del desarrollo rural.

La puesta en vigor de la anterior normativa ha llevado consigo la elaboración y presentación a la Comisión del plan sectorial de Pesca y Acuicultura, que ha merecido su aprobación, encontrándose actualmente en negociación el Marco Comunitario de Apoyo que incluirá las líneas de actuación prioritarias del sector, las formas de intervención, el plan indicativo de financiación y la duración de las intervenciones.

Asimismo se encuentran en fase muy avanzada de elaboración los siguientes planes sectoriales:

- Plan sectorial para la Mejora de Calidad del Aceite de Oliva.
- Plan sectorial de Manipulación de Productos Hortofrutícolas.
- Plan sectorial de Jugos y Conservas.
- Plan sectorial de Mejora de la calidad del Vino.
- Plan sectorial de Cereales.
- Plan sectorial de Madera y Corcho.
- Plan sectorial de Productos Lácteos.
- Plan sectorial de Productos Cárnicos.

En cuanto a las disposiciones nacionales, cabe destacar entre otras, la Orden Ministerial de 17 de abril de 1990, que desarrolla el R.D. 1178/89, de 29 de septiembre, por el que se establece un régimen de ayudas destinado a fomentar el Cese Anticipado de la Actividad Agraria, y el R.D. 1255/90, de 11 de octubre, que modifica el importe de las ayudas establecidas por el R.D. 1435/88, para las tierras arables que se retiren de la producción.

Finalmente, a propuesta de la Representación Española, la Comisión ha emitido decisión Favorable, previa consulta y Dictamen del Comité de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural (STAR) sobre distintas

disposiciones de las Comunidades Autónomas de: Andalucía, Aragón, Castilla y León, Extremadura, Navarra y La Rioja.

II.2. NOTABLE AUMENTO DE LAS TRANSFERENCIAS DEL FEOGA-GARANTIA

Durante el año 1990, el volumen de transferencias del FEOGA-GARANTIA a nuestro país se aproximó a los 312.000 millones de ptas. con un incremento aproximado del 20 por ciento con respecto a las cifras del ejercicio anterior.

La citada cifra de 1990 eleva el total de las transferencias recibidas desde la adhesión por encima del billón de ptas. de forma que en el conjunto de los doce Estados miembros, España ha pasado a ocupar el quinto lugar en volumen de fondos recibidos.

El esquema seguido en nuestro país para la gestión de estos fondos está basado en la existencia de un Organismo de coordinación y distribución de fondos (FORPPA) y una serie de Organismos gestores y pagadores de los que el Servicio Nacional de Productos Agrarios canaliza más del 90% del total de pagos. Las Comunidades Autónomas, a su vez, participan en la gestión y control de las ayudas en especial de aquellas (prima de ovino y caprino, ayudas a la producción de aceite de oliva, etc.) que afectan a un gran número de beneficiarios ampliamente dispersos por todo el territorio nacional.

Los pagos realizados directamente a los beneficiarios —gastos de primera categoría en la terminología comunitaria— que comprenden un conjunto de modalidades asimilables a subvenciones (restituciones a la exportación, ayudas a la compensación de precios, primas orientativas, etc.) han representado alrededor del 84% de los pagos totales del periodo 1986/90 mientras que el 16% restante ha correspondido a los pagos llamados de segunda categoría (operaciones de compra y almacenamiento de productos, pérdidas de ventas, depreciaciones de stocks, etc.). Dentro del primer grupo de gastos hay que destacar las ayudas a la compensación de precios que absorbieron el 55% de todos los pagos realizados en España por el FEOGA-GARANTIA desde la adhesión.

Por sectores se han destacado como perceptores de ayudas los cereales, materias grasas, algodón, vino y ovino y caprino que han recibido entre los cinco el 72% de los pagos del periodo. En particular las primas al ovino y caprino significaron por sí solas un 16% de dichos pagos.

La evolución cuantitativa de las ayudas a lo largo del quinquenio es una muestra de la capacidad de

nuestra agricultura para adaptarse a las nuevas formas de regulación que impone la Política Agrícola Común. Dicha capacidad de respuesta juntamente con la futura aplicación a España de nuevas líneas de ayudas a las que hasta ahora no teníamos acceso y la prevista implantación de otras nuevas permiten ser optimistas en cuanto a la evolución de las transferencias en los próximos años.

Dos rasgos pueden, finalmente, destacarse a modo de resumen: la influencia que el considerable volumen de transferencias recibido ha tenido en orden a la consecución de un saldo financiero positivo respecto a la C.E.E. y la trascendencia que para las rentas de los agricultores ha supuesto el hecho de que la parte más importante de las ayudas haya incidido directamente sobre dichas rentas.

II.3. FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA

En tanto que aspecto de apreciación creciente por parte del consumidor, la calidad de la producción se convierte, cada vez más, en uno de los elementos de diversificación y rentabilidad más importantes en los mercados de productos agrarios, ya sean frescos o transformados.

Potenciar y fomentar la calidad de la producción viene a ser tanto como agregar valor a nuestros productos a efectos de conseguir incrementar sus cuotas en los mercados nacionales e internacionales, con la consiguiente repercusión en la renta de los productores.

Durante 1990 se han aplicado diversos instrumentos para potenciar y fomentar la calidad de los productos vegetales.

Por una parte, y siguiendo las directrices del Marco Comunitario de Apoyo para el desarrollo de las zonas del objetivo 1 y 5b, que comprenden nueve Comunidades Autónomas completas y áreas importantes del resto de la superficie nacional, se han elaborado 13 programas operativos para promover la Reorientación y Mejora de la Calidad de las Producciones.

Dichos programas operativos, que contienen objetivos y acciones específicas y concretas sobre la calidad de las producciones animales y vegetales hasta 1993, van a contar con una financiación del orden de los 24.300 millones de ptas., procedente de los presupuestos de la CEE (50%), y de los de la Administración Central del Estado (25%) y de las Comunidades Autónomas (25%), con el propósito final de mejorar las rentas de los agricultores y ganaderos de las zonas mencionadas.

Por otro lado, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha puesto en marcha, durante 1990, un Programa Nacional de Vigilancia de Residuos de Productos Fitosanitarios en origen y un Plan Nacional de Investigación de residuos biológicos en animales y carnes frescas.

Los problemas de índole sanitaria derivados del uso de productos plaguicidas y los obstáculos que los controles sistemáticos de residuos en la importación suponen para el tráfico internacional de productos vegetales, han sido objeto de la más exhaustiva consideración por parte de las organizaciones internacionales FAO, OMS y Consejo de Europa.

Las soluciones encontradas para este grave conflicto, se traducen en recomendaciones a los Gobiernos de controlar la correcta utilización de dichos productos en la agricultura, aparte del control preventivo efectuado mediante un sistema de registro.

La CEE, en su política de Realización del Mercado Interior Único, ha implantado ya este sistema para los cereales por su Directiva del Consejo 86/362/CEE, ampliándola a los demás productos vegetales por su Directiva del Consejo 90/642/CEE de 27 de Noviembre de 1990, que entrará en vigor el 31 de Diciembre de 1992.

En línea con esta política comunitaria, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación implanta el «Programa Nacional de Vigilancia de Residuos Fitosanitarios en Origen», que establece controles por muestreo de los residuos de productos fitosanitarios en productos agrícolas destinados a la alimentación humana y animal, por Orden de 20 de Julio de 1990.

En el Plan de ejecución quedan establecidos los laboratorios que van a participar en el mismo, y un sistema de información periódica desde estos laboratorios situados en las provincias de Almería, Barcelona, Madrid, Murcia, Sevilla y Valencia, a las Administraciones Central y Autonómicas. Considerando aparte el laboratorio de Murcia, que funciona a pleno rendimiento desde hace años, se ha tenido que hacer un gran esfuerzo en los demás laboratorios para ponerlos en funcionamiento, bien por nueva creación o por reestructuración.

Asimismo y en cumplimiento de la Directiva 86/469, que establece y regula la obligación de los Estados Miembros de establecer un Plan Nacional de Investigación de Residuos Biológicos en animales y carnes frescas, se promulgó el Real Decreto 1262/1989, de 20 de octubre.

Dicho Real Decreto crea la Comisión Interministerial de Residuos, como órgano de coordinación del Plan correspondiendo a las Comunidades Autónomas efectuar los controles sobre los diferentes residuos.